



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1319 DE 2020

(26 MAY 2020)

“Por la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en uso de las atribuciones conferidas en las Resoluciones N° 808 de septiembre 4 de 2002, N° 2187 de 2018 y numeral 22 del artículo 59 del Decreto 2189 de 2017.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo señalado por el Gobierno Nacional y Distrital¹, con ocasión de la presencia del virus COVID-19 en Colombia, se han dispuesto lineamientos concernientes a las acciones de contención del virus en todo el país.

Que mediante Circulares números 03-8 del 11 de marzo de 2020 y 04-08 del 13 de la misma anualidad, la Secretaria General DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA, impartió medidas transitorias de prevención, contención y mitigación ante el COVID-19, a todos los funcionarios públicos, colaboradores y demás personas que permanezcan en el Departamento Nacional de Planeación de cara a la expansión del virus COVID-19.

Que mediante Resolución N°. 0128 del 16 de marzo de 2020, el Máximo Órgano del Ministerio Público, suspendió los términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria que vive el Territorio Colombiano por la presencia del COVID-19, lo cual constituye un hecho de fuerza mayor que demanda de la entidad, implementar las medidas necesarias a fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19, frente a los servidores públicos, colaboradores y demás ciudadanos que acuden a este organismo, en concordancia con las garantías procesales del debido proceso, derecho a la defensa y contradicción dentro de las actuaciones disciplinarias, se hace necesario la suspensión de los términos dentro de los procesos disciplinarios en el marco de la Ley 734 de 2002.

Que mediante Resolución N°. 1003 del 17 de marzo de 2020, la Secretaria General DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA, en calidad de Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario(GCDI) del DNP, ordenó suspender los términos procesales, en los procesos

¹ Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional; Circular Externa No. 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud, Circular No. 017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo, Circular conjunta 018 del 10 de mayo de 2020 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública y Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor.

Por la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General.

disciplinarios, adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General, así como los términos de prescripción y caducidad de los mismos, a partir del 17 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución N°. 0136 del 24 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, ordenó prorrogar el término de suspensión de los términos dentro de las actuaciones disciplinarias.

Que mediante Decreto N°. 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en la República de Colombia desde el día 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias como lo son, los servidores públicos y colaboradores del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General del DNP, investigados, defensores, quejosos, entre otros, acudan a las sedes de la Entidad.

Que mediante Decreto N°. 491 del 28 de marzo de 2020², el Gobierno Nacional, autoriza a las autoridades administrativas de todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control autónomos e independientes del Estado, disponer la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales se reanudarán a partir del primer día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria.

Que mediante Resolución N°. 0148 del 3 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación, resuelve prorrogar la suspensión de los términos procesales[<] de todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en dicho organismo de control, hasta el 17 de abril de 2020 inclusive.

Que a través del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 106 del 8 de abril de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá, imparte instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante Resolución 0173 del 17 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación, amplió la suspensión de los términos procesales de todas las actuaciones disciplinarias adelantadas en dicho organismo de control, hasta el 24 de abril de 2020 inclusive.

Que mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

² Artículo 6 Decreto

Por la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General.

Que mediante acuerdo PCSJA-20-11546 del 25 de abril de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada con ocasión del coronavirus COVID-19.

Que mediante Resolución 204 del 08 de mayo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, resolvió prorrogar la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias que allí se adelanta, hasta el lunes veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive.

Que mediante acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió, prorrogar la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 8 de junio de 2020.

Que mediante el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional, dispuso prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020³ y en consecuencia extender todas las medidas allí adoptadas (aislamiento preventivo obligatorio) hasta el 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el coronavirus COVID-19.

Que bajo este contexto y atendiendo a lo dispuesto en los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive de los actos administrativos Nos. 1003 del 17 de marzo de 2020 y 1067 del 01 de abril de 2020, 1116 del 14 de abril de 2020, 1201 del 27 de abril de 2020 y 1265 del 12 de mayo de 2020, se considera pertinente y necesario en aras de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte y, el derecho fundamental a la salud pública, por otra, prorrogar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias adelantadas por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General, así como los términos de prescripción y caducidad de estos, **hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive**.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Secretaria General en calidad de Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario de la entidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES, en los procesos disciplinarios, adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General, así como los términos de prescripción y caducidad de los mismos, desde el 26 hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, bajo los lineamientos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PÁRAGRAFO. -Esta medida no implica la inactividad de las autoridades disciplinarias, quienes podrán, durante este período, proferir las decisiones a que haya lugar

³ El Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.

Por la cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios adelantados por el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los lineamientos y normas contenidas en las Resoluciones 1003 del 17 de marzo de 2020, 1067 del 01 de abril de 2020, 1116 del 14 de abril de 2020, 1201 del 27 de abril de 2020 y 1265 del 12 de mayo de 2020, mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO INCORPÓRESE, la presente Resolución en cada uno de los procesos disciplinarios activos.

ARTÍCULO CUARTO. Al término de este plazo, se expedirán las decisiones concernientes a la reactivación de los términos procesales en las actuaciones disciplinarias.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en lugar visible de la entidad.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA.
Secretaria General
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Diana Callejas, Contratista GCDI.
Revisó: Sandra Celis Asesora GCDI